



**ASAMBLEA NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL**
Trámite Legislativo
2024 - 2029

Código AN_SG_10
Versión 0
Fecha de versión 7-may-2024

PERIODO LEGISLATIVO 2024 - 2025

Anteproyecto de Ley N°

157

Proyecto de Ley N°

Ley N°

Gaceta Oficial

Etapa

PENDIENTE DE PROHIJAR

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha de Presentación

27-ago-24

Comisión

**GOBIERNO, JUSTICIA Y ASUNTOS
CONSTITUCIONALES**

Título

QUE INCREMENTA LA PENA A LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS QUE COBRAN Y NO TRABAJAN Y SANCIONA CON PENA DE PRISION A LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE REALICEN DICHS NOMBRAMIENTOS.

Proponente:

HD Prado Castaño, Janine

HD Campos Lima, Miguel Ángel

HD Chong Smith, Yamireliz Daymirelkis

Coproponente:

HD Thomas Horly, Olga Paulette

HD Palacios Muñoz, Augusto Efrain

HD Zúñiga Alvarado, Roberto José Federico

DEBATES

Fecha de Prohijamiento

Fecha de I Debate

Fecha de II Debate

Fecha de III Debate

Observaciones:

ASAMBLEA NACIONAL	
SECRETARÍA GENERAL	
Presentación	27/8/24
Hora	6:31 P
A Debate	_____
A Voación	_____
Aprobada	_____ Votos
Rechazada	_____ Votos
Abstención	_____ Votos

Panamá, 27 de agosto de 2024

Honorable Diputada

DANA CASTAÑEDA

Presidenta

Asamblea Nacional

Señora Presidenta:

Haciendo uso de la iniciativa legislativa que me confiere la Constitución Política de la República de Panamá y el artículo 108 del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional, y actuando en mi condición de Diputada de la República, presento al pleno de la Asamblea Nacional el presente Anteproyecto de Ley, **“Que Incrementa La Pena a los Funcionarios Públicos que cobran y no trabajan y Sanciona con Pena de Prisión a los Servidores Públicos que realicen dichos Nombramientos.”**, el cual merece la siguiente exposición de motivos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Introducción

En nuestra Administración pública la corrupción y el clientelismo se han afianzado con el pasar de los años y surge el fenómeno de los funcionarios que, aunque reciben un salario no cumplen con sus responsabilidades laborales. En Panamá estos funcionarios son comúnmente conocidos como “botellas”. Esta práctica no solo es un símbolo de ineficiencia y mal uso de los recursos públicos, sino también un obstáculo significativo para el desarrollo del país.

Las “botellas” son el resultado de años de prácticas corruptas y clientelistas, donde los puestos públicos se utilizan a cambio de asegurar apoyos políticos o como favores personales. Estos funcionarios ausentes o improductivos representan un costo elevado para el Estado y, por ende, para todos los panameños.

La presencia de las “botellas” en la administración pública también afecta la moral y la eficiencia de los funcionarios que si cumplen con sus deberes. Estos al observar la falta de sanciones o consecuencias de esta mala práctica pueden perder motivación y compromiso con su trabajo. A su vez, las instituciones públicas se vuelven menos eficientes.

Según informe de la Contraloría General de la República sobre la planilla del sector público de Panamá, en el mes de abril de 2024, se registró un total de 258,266 funcionarios y un sueldo bruto de B/.434.1 millones. De estos funcionarios 234,964 son permanentes y 23,302 eventuales, correspondiendo 167,683 al Gobierno Central y 90,583 en el Sector Descentralizado.

En comparación con el mes anterior, la planilla de abril de 2024 refleja un aumento de 2,096 funcionarios principalmente en los de condición de eventuales y en instituciones como Ministerio de Educación, la Caja de Seguro Social, la Asamblea Nacional de Diputados, la Universidad Tecnológica de Panamá, el Tribunal Electoral y la autoridad de Micro y pequeña y Mediana Empresa.

Con respecto a marzo de 2024, la planilla de abril registró un aumento de B/.5.7 millones (1.3%) en el sueldo bruto, principalmente en los funcionarios eventuales.

De igual manera, la comparación anual con abril de 2023 muestra un aumento de 8,846 funcionarios (3,5%), representando en su mayoría por los permanentes (3.0%) y en instituciones como: El Ministerio de Educación, el Ministerio de Seguridad Pública el Tribunal Electoral, la Procuraduría General de la Nación, la Caja de Seguro Social, el Instituto Panameño de Deportes, el Órgano Judicial, la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre y el Ministerio de Salud.

Asimismo, en comparación con abril de 2023, la planilla de abril de 2024 reflejó un aumento de B/.27.2 millones (6.7%) en el Sueldo Bruto representado por los funcionarios permanentes que aumentaron en B/.18.9 millones (4.9%).

Aunado a lo anterior, es importante destacar que Panamá es el segundo país de Latinoamérica con mayor número de empleados público per cápita, ya que es el 15.6% de la fuerza laboral panameña trabaja para el Estado, esta cifra supera en gran medida de la región que sitúa en un 10% la cantidad de trabajadores públicos. A su vez, si nos comparamos con otros países afuera de la región, vemos que proporcionalmente Panamá es superior en cuanto a cantidad de personas trabajando para el Estado. Suiza por ejemplo, tiene un 10% de empleados públicos sobre el total de trabajadores y Alemania un 11%.

Mientras que países asiáticos desarrollados tales como Japón (6%) y Corea del Sur (8%) también cuentan con una planilla estatal baja.

Definitivamente que es necesario tener la fuerza laboral estatal para atender los problemas que afectan a nuestro país y que las necesidades de Panamá son distintas a las de otros. Sin embargo, dicha fuerza laboral debe ser la justa y necesaria y no debe ser politizada. Los gobiernos no deben ser agencias de empleo, y menos de personas que cobran, pero no trabajan.

La Contraloría General de la República en el año 2020 señaló que detectó, producto de auditorías en diferentes instituciones del Estado, una posible lesión patrimonial en perjuicio del Estado, Como consecuencias de dichas auditorías se han podido determinar posibles perjuicios económicos por la suma de millones de dólares, producto de nombramientos de personas que mantenían dualidad de trabajos y funcionarios que tenían cargos administrativos, pero como no pudieron justificar el salario (botellas). Tales casos fueron remitido al Ministerio Público.

El fenómeno de las botellas, además de ser un delito, no es ético y por ende se debe enviar un mensaje fuerte a la ciudadanía de que los dineros del Estado deben utilizarse con



responsabilidad y de manera honrada. Todo aquel servidor público debe dirigir su actuar en beneficio de los fondos públicos que les pertenecen a todos los panameños, ya que en caso contrario se estarían malgastando para fines personales o como pago a favores políticos en detrimento del país.

Lamentablemente esta mala práctica política se encuentra tipificada de manera insuficiente en nuestro Código Penal toda vez que nuestra norma jurídica únicamente sanciona al funcionario público por la omisión de prestar servicios en el sector público sin sancionar al servidor público que realice el nombramiento. Actualmente se intenta encuadrar al “embotellador” dentro del tipo Penal, pero tal conducta no se encuentra específicamente tipificada.

Es por ello que proponemos en este Anteproyecto de Ley que se aumente la gravedad de la pena para las “botellas”, ya que establece la pena de días-multas y trabajo comunitario para las mismas.

Este anteproyecto busca establecer la pena de prisión de hasta 2 años, para de esta forma cumplir con la función disuasoria para quienes acepten un cargo público sin prestar el servicio correspondiente. De igual, forma adicionamos un tipo penal nuevo que consiste en una pena de prisión de hasta quince años de prisión para el funcionario que realice el nombramiento.

La práctica de cobrar y no trabajar sería inconcebible en la empresa privada. Imagínese que un gerente de recursos humanos de una empresa contrata personal sin que el mismo realice tarea alguna pero que perciba remuneración, ¿Será eficiente y óptimo ese modelo de negocio? Todos sabemos que la respuesta es negativa y que estos tipos de conductas generan pérdidas económicas al negocio y además tendrá un efecto negativo en la moral de los colaboradores que efectivamente si trabajan, sin mencionar que se le estaría robando a los dueños de la empresa.

En el sector público se debe eliminar esta práctica clientelista que produce inestabilidad laboral (por ejemplo, por el personal que es despedido cada 5 años) que a largo plazo afecta la administración del Estado. La ciudadanía debe tener confianza que el servidor público efectivamente se encuentra laborando a favor de todos y dichos cargos deben verse como un honor donde trabajen más calificados. Se debe dignificar el servicio público.

Una gran cantidad de patrimonio estatal se está malgastando por esta mala práctica que debe ser combatida con firmeza ya que no es justo que ciertos servidores públicos sin ningún tipo de esfuerzo perciban una remuneración, únicamente por cercanías políticas, en contraste con muchos panameños preparados que se encuentran desempleados.

No podemos permitir que servidores públicos sin escrúpulos sigan robando los dineros del Estado sin una pena acorde con la lesión patrimonial ocasionada al Estado, es por ello por lo que solicitamos la aprobación del presente Anteproyecto de Ley para ayudar en la lucha anticorrupción. La corrupción es un fenómeno que erosiona las oportunidades para el panameño de escasos recursos y para la clase media, en el sentido que millones de balboas que pueden ser utilizados en obras sociales tales como vivienda de interés social, equipación

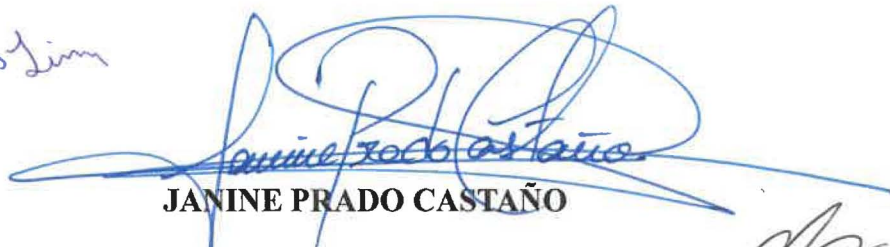


tecnológica de las escuelas públicas o la compra de insumos médicos, tienen como destino ser cobrados por funcionarios públicos que no prestan servicio para el Estado.

Mientras la tasa de desempleo en Panamá incrementa, no se justifica y es un acto inmoral y no ético, que existen funcionarios públicos que reciben un salario, pagado por todos los panameños, y sin embargo no trabajen. Servir a la patria es uno de los mayores honores que pueda tener una persona, y hay que acabar con los sinvergüenzas que no solo roban el dinero de los panameños, sino que dañan y denigran la imagen del servicio público. Un mejor servicio público se traduce en más y mejores oportunidades para todos. Mucho se dice que el primer acto de corrupción es aceptar trabajo para el que no estas preparado. Pero mucho peor es aceptar un trabajo que ni siquiera se realiza.

Erradicar las “botellas” en el sector público de Panamá es un paso crucial hacia la construcción de un Estado más eficiente, transparente y equitativo. Al implementar estas medidas, no solo se mejorará la administración pública, sino que también se fortalecerá la confianza de los ciudadanos en las instituciones públicas.

Miguel Angel Campos Lim
9-1



JANINE PRADO CASTAÑO

Yamuly Chong

Diputada de la República

Circuito 9-1



8-16



8-3

Augusto E. P. M.
4-1

ASAMBLEA NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
Presentación <u>27/8/24</u>
Hora <u>6:31 p</u>
A Debate _____
A Votación _____
Aprobada _____

ANTEPROYECTO DE LEY No. ____

(del ____ de ____ de 2024)

“Que Incrementa La Pena a los funcionarios Públicos que cobran y no trabajan y Sanciona con Pena de Prisión a los Servidores Públicos que realicen dichos Nombramientos.”,

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. El artículo 349 del Código Penal quedará así:

Artículo 349. El servidor público que acepte un nombramiento para un cargo público o perciba remuneración del Estado sin prestar el servicio o sin prestar el servicio para el cual ha sido designado, sin causa justificada será sancionado con prisión de uno a tres años.

La pena se agravara de cuatro a seis años de prisión si la lesión patrimonial al Estado supera los cincuenta mil balboas.

Artículo 2. Se adiciona el Artículo 349-A al Código Penal:

Artículo 349-A. El servidor público que, sin causa justificada, realice un nombramiento para un cargo público con el fin de que la persona no preste el servicio para el cual fue designado o para que no preste servicio en lo absoluto, será sancionado con prisión de cinco años. La pena sera de seis a 10 años cuando el servidor público que realice el nombramiento de una persona lo haga con el fin o para percibir de esta parte de su salario.

La pena se agravará a la mitad de la pena máxima cuando la lesión patrimonial al Estado supere los trescientos mil balboas.

Artículo 3. La presente Ley modifica el artículo 349 y adiciona el artículo 349-A del Código Penal.

Artículo 4. Está ley comenzará a regir el día siguiente de su Promulgación.

Argel Balse
3000 Balboas

Miguel Angel Comas Lim
9-1

[Handwritten signature]
8-5
Yonelis Chong

[Large handwritten signature]

JANINE PRADO CASTAÑO

Diputada de la República

Circuito 9-1

[Handwritten signature]
4-1

[Handwritten signature]
13-1

[Handwritten signature]
8-5

[Handwritten signature]
8-6